

## Cómo evitar multas y clausuras

Por no tener una barra de pánico – que permite abrir rápidamente una puerta- en la salida de emergencia de su restaurante en la ciudad de México, Federico García tuvo que cerrar su negocio durante tres meses, y además pago una multa de \$40,000.00 y es que las autoridades de cualquier delegación o municipio donde se encuentre un restaurante, cafetería, restaurante-bar o cualquier otro local comercial tienen la facultad para colocar sellos de suspensión de actividades como medida de seguridad si determinan que el lugar representa un peligro para los asistentes o vecinos. En el caso del distrito federal, “la normatividad que regula el funcionamiento de los locales fijos dedicados a brindar todo tipo de servicios es la ley de establecimientos mercantiles, recientemente modificada por el caso del News Divine” explica José María Cordeo, socio director del sistema de consultoría empresarial (Sisconem) y asesor de la cámara nacional de la industria de restaurantes y alimentos condimentados (Canirac). El 20 de junio del año 2008, nueve jóvenes y tres policías murieron en la discoteca News Divine cuando, durante un operativo antidroga, unas 500 personas que se encontraban en el lugar vieron bloqueada su salida. En el nuevo ordenamiento que entró en vigor el 25 de febrero del 2009 se asientan los motivos por los que un local comercial puede hacerse acreedor a la suspensión de actividades y, si así lo determina la autoridad en un juicio, la clausura. En el artículo 14 se establecen las obligaciones generales de los establecimientos mercantiles, mientras que en los 17, 18, 19, 21 y 28 se asientan algunas normas específicas para los restaurantes. También, existen otros artículos que te conviene conocer y analizar, como el 15, que enlista las prohibiciones generales, el 38 que decreta los horarios de funcionamiento, el 40 que contiene las disposiciones complementarias; el 41 que estipula ciertas restricciones; y el 44 que regula la promoción de la barra libre o similares causas de sanción en el resto de las localidades del país esta tarea está a cargo de las autoridades estatales y en algunos casos municipales. Las prohibiciones son casi las mismas, pero sin duda, es la ley de la capital mexicana la que contempla más causas de suspensión de actividades, comentan Cordeo y Daniel Loeza, vicepresidente de la Canirac.

además de revisar los artículos mencionados o bien la normatividad vigente en tú localidad, toma nota de las 11 principales causas por las que se puede clausurar un local.

1. No disponer de una licencia de funcionamiento o no revalidarla
2. No tener declaración de apertura
3. No contar con autorización de protección civil
4. No actualizar el programa de protección civil
5. Vender bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco a menores de edad
6. Exceder la superficie del establecimiento con mobiliario
7. Ejercer actividades distintas a las autorizadas en la licencia de funcionamiento o declaración de apertura
8. No respetar el horario de funcionamiento o no acatar las restricciones de actividades (por ejem: ley seca)
9. Cuando se detecten cambios en las condiciones de funcionamiento del local
10. No contar con los cajones de estacionamiento correspondientes.

(nota: no están obligados a cumplir con esta disposición locales protegidos por inba o inha y los que tienen menos de 50 metros

11. Cuando se ponen en peligro el orden público, la salud, la seguridad de las personas o cuando se interfiera con protección civil. ahora bien, si te preguntas cuales podrían ser las razones no válidas para que un verificador procesa a la suspensión de actividades de tu negocio, considera que existen dos temas causantes de controversias: el criterio de los verificadores y los lugares de estacionamiento en este último punto, contempla que los negocios establecidos en inmuebles construidos antes de la entrada en vigor de las disposiciones del reglamento de construcciones de protección civil y de la actual ley de establecimientos mercantiles, no están obligados a cumplir con esta norma de estacionamiento. a pesar de esto, en algunas ocasiones los verificadores colocan los sellos de suspensión. sí es tu caso, deberá pasar por proceso judicial para determinar la retroactividad de la ley el otro motivo de conflicto es el uso de conceptos ambiguos como "interferir con protección civil" (sin definir a que se refiere) y el que se deje de la aplicación de la ley a criterio del verificador o inspector.

para tener en cuenta sin duda lo más importante es cumplir en plena reglamentación. pero si en algún momento te clausuran, es básico que sepas que procede y lo que debes hacer para reabrir tu negocio rápidamente. cuando un verificador haga una visita de revisión a tu establecimiento (generalmente derivado de una queja vecinal o porque la autoridad lo considere necesario), debe tener una orden de verificación específica para tu local. Asegúrate de que sea para tu negocio y para el domicilio donde se ubica de lo contrario tienes derecho a negarte a la inspección. Además, la orden deberá tener fecha y ejecutarse dentro de las 24 horas siguientes a su emisión, en día y hora hábil. de no ser así, el verificador está obligado a presentar un documento que lo habilite para hacerlo en día inhábil esta orden debe contener también el nombre del titular del local, ya sea persona física o moral y, si no contiene el domicilio porque este no sea conocido, se deberá presentar una fotografía del lugar, de conformidad con las recientes reformas a la ley de procedimiento administrativo del D.F. otros de los requisitos es que el documento señale exactamente el motivo de la visita y el nombre del verificador. en caso de que este no cumpla con los requerimientos, puedes promover juicio de nulidad o juicio de amparo.

Si se concreta la suspensión de actividades, te entregaran una copia del acta correspondiente, de la cual se derivará el procedimiento de calificación administrativo de sanción. en ese momento se abren dos vías. La primera cuando el titular del establecimiento mercantil o su representante legal solicitan a través de un escrito a la dirección general jurídica y de gobierno de la delegación correspondiente el levantamiento provisional de sellos, ya sea para realizar las adecuaciones o mejoras necesarias en el local o para recuperar los documentos legales en su interior (artículo 93 ley de establecimientos mercantiles del D.F.) en un plazo de 48 horas la delegación deberá emitir el permiso, mismo que podrá ser ejecutado de inmediato. posteriormente, un representante levantara los sellos y redactara el acta relativa. Una vez concluidos los trabajos o la recuperación de documentos, la autoridad volverá a colocar sellos (artículo 93) si la suspensión de actividades se debió a la falta de algún trámite, deberás realizarlos ante la delegación o municipio correspondiente para facilitar el proceso. Mientras, se

realiza el procedimiento de calificación del acta de verificación. a partir de que esta se levanta, contarás con 10 días hábiles para hacer observaciones y ofrecer las pruebas que consideres necesarias. Se recomienda "siempre hacer aclaraciones y tener argumentos, pues de lo contrario el área calificadora solo tomara en cuenta los echos asentados en el acta emitida por el verificador" luego la autoridad fija la fecha de audiencia para la expresión de alegatos y el desahogo de pruebas. Después se emite la resolución correspondiente. aquí puede haber cuatro escenarios: la no existencia de infracción, el pago de una sanción económica, la clausura temporal (parcial o total) o permanente, y la revocación de licencia de funcionamiento o declaración de apertura. Las sanciones económicas van desde 25 hasta 2,500 días de salario mínimo. En caso de que no estes de acuerdo con la resolución del juicio, puedes promover juicio de nulidad o de amparo. hoy, los dos puntos que causan más controversia son el criterio de los verificadores y los lugares de estacionamiento.

